DICTAMEN N° 16/2023 DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 14 de junio de 2023

ANTECEDENTES

- Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".
- La Resolución de la DNCP N° 1890/2020, por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 2051/03.
- La Resolución del Decanato N° 2 de fecha 01 de diciembre de 2022, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones – Ad Referéndum para el Ejercicio Fiscal 2023 para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio.

MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES.

En cumplimiento a lo dispuesto la Resolución de la DNCP N° 1890/2020, respecto a la "Guía de elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", el Departamento de Contrataciones procede a exponer la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales fundado en los términos dispuestos en la mencionada resolución, para el llamado **"Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados tipo Split para la Escuela de Contabilidad de la Casa Matriz".**

Conforme a lo dispuesto presentemente, la convocante ha determinado el precio referencial, para el presente llamado fundando en los términos del Método para la elaboración de precios referenciales dispuestos en el punto 3 y 4 que seguidamente se detallan.

N°	Descripción del Bien	Cantidad	IDN° 420308	IDN° 420931	Adjudicación IDN° 415076	Adjudicación IDN° 397218	Página de Tupi S.A.	Promedio
1	Acondicionador de Aires tipo Split de 48000 BTU - 220 V	12	-----	----	12.087.000	9.290.000	11.760.000	11.045.667
2	Acondicionador de Aires tipo Split de 24000 BTU - 220 V	2	-----	-----	4.850.000	3.940.000	5.302.000	4.697.333
3	Acondicionador de Aires tipo Split de 18000 BTU - 220 V	1	4.125.000	4.700.000	-----	-----	3.684.000	4.169.667

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. Néstor Pereira
Jefe Departamento de Contrataciones

Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

CD Nº 20/2022 "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOCAL MUNICIPAL", CON ID Nº 420.931

ANEXO- B - 02- 08

					REFRINAR S.R.L	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	40101701-9993	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU tipo Split de pared frío/calor	Unidad	1	4.700.000	4.700.000
2	40101701-9994	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU tipo Split de pared frío/calor	Unidad	5	2.900.000	14.500.000
Precio Total						**19.200.000**

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

REBECA BENITEZ RIVERO
Responsable de UOC

ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS con ID: 420308

								SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40101701-9993	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU tipo Split de pared frío/calor	Unidad	UNIDAD	8	confee	china	4.125.000	33.000.000
2	40101701-9994	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU tipo Split de pared frío/calor	Unidad	UNIDAD	2	gree	china	3.500.000	7.000.000
								Precio Total	40.000.000

MUNICIPALIDAD DE MARACAY
INTENDENCIA MUNICIPAL

Carlos Rodrinsfran Aveiros
C.I.: 3848139

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

DECANATO			
RESOLUCION DEL 19	DE octubre	DE 2022	Nº 7
SAN LORENZO, 19	DE octubre	DE 2022	

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2022 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CAES.

VISTO: El Memorando del Comité de Evaluación en la que remite el Informe Nº 26/2022, sugiriendo la adjudicación de la Contratación Directa Nº 24/2022 para la Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados para Casa Matriz, Filiales y CAES.". ----------

CONSIDERANDO: Que, el referido documento adjunta el informe final del Comité de Evaluación creada por Resolución Nº 12 del 18 de marzo de 2022 del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. Esta normativa establece las funciones del citado comité y tiene como funciones principales el estudio y análisis, así como la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas a la Institución Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio de la Facultad de Ciencias Económicas.----------

Que, la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO". ----------

Que, la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Que, la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Que, el Decreto Nº 2992/19, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Que, 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"". ----------

Que, el Decreto Nº 6581/2022, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6873/2022, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE L NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".-

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

Por lo tanto,
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE: ----------

Art. 1°) Adjudicar el llamado a Contratación Directa Nº 24/2022 "Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados para Casa Matriz, Filiales y CAES", en la modalidad de Contrato Cerrado, a la firma **Golden Pack S.A.**, por valor de G 175.646.000 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil), de conformidad al siguiente detalle: ----------

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)
1	Acondicionador de Aires Tipo Split de 48000 BTU	Unidad	8	TOKIO	12.087.000	96.696.000
2	Acondicionador de Aires Tipo Split de 36000 BTU	Unidad	7	TOKIO	9.200.000	64.400.000
3	Acondicionador de Aires Tipo Split de 24000 BTU	Unidad	3	TOKIO	4.850.000	14.550.000
TOTAL IVA Incluido						175.646.000

DECANATO
RESOLUCION DEL 19 DE octubre DE 2022 N° 7.
SAN LORENZO, 19 DE octubre DE 2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2022 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CAES.

Art. 2°) Imputar los gastos al Objeto del Gasto 541 – Adquisición de muebles y Enseres. Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales. ----------

Art. 3°) Comunicar y archivar. ----------

Lic. Víctor Ramón Noguez Espínola
Secretario de la Facultad

Prof. Dr. Roberto Daniel González Martínez
Decano

CONTRATO N° 15/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLITS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIOS, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GOTZE INGENIERIA DE EMILIO GOTZE PETERSEN.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 26 días del mes noviembre de 2021, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N° 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado N° 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **EMILIO GOTZE PETERSEN** con cédula de identidad N° 528.488, Propietario de la firma GOTZE INGENIERIA DE EMILIO GOTZE PETERSEN con RUC **528488-0** y domicilio legal en la calle Tte. Ettiene y Decima de la cuidad de Fernando de la Mora, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición e instalación de aires acondicionados tipo split, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición e instalación de aires acondicionados tipo splits, según se detalla en la Carta de Invitación y la Orden de Compra. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante. Orden de Compra N° y su respectiva notificación.
f) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación. ----------

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones N° 397218, Rubro 541 – Adquisición de Muebles y Enseres.----------

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 08/2021 "Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados tipo Splits para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios"**, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 6 de fecha 29 de octubre de 2021. ----------

Gotze Ingeniería
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DECANATO

CLÁUSULA QUINTA
5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total adjudicado al proveedor es de G. 164.520.000 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones quinientos veinte mil); conforme se detalla los precios unitarios adjudicados:----------

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Total Precio
1	Acondicionador de Aire Tipo Split de 48000 BTU-220 V	Unidad	8	Gotze	China	9.290.000	74.320.000
2	Acondicionador de Aire Tipo Split de 36000 BTU-220 V	Unidad	7	Gotze	China	7.820.000	54.740.000
3	Acondicionador de Aire Tipo Split de 24000 BTU-220 V	Unidad	9	Gotze	China	3.940.000	35.460.000
Total							**164.520.000**

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. ----------
Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. ----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N° 08/2021 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N° 08/2021 Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR. ----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS: Los equipos solicitados serán entregados según lo establecido en el plan de entregas dentro de los 30 (treinta) días corridos posterior a la recepción a la orden de compra.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección Gestión de Contratos del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Asunción. ----------

Gotze Ingeniería
DECIMA Y 1TE ETTIENE - TELF: 672.778/9

CLÁUSULA NOVENA
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato: ----------
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; ----------
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo; ----------
c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, por incumplimiento por parte del PROVEEDOR, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse. ----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------
Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación.----------

La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

Gotze Ingeniería
DECIMA Y 7TE. ESTIENE - TELF.: 672.7788

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · DECANATO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

SEÑOR EMILIO GOTZE PETERSEN
PROPIETARIO
GOTZE INGENIERIA

Gotze Ingeniería
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF. 072 778/9

PROF. DR. ROBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Aire Acondicionador de 48000 BTU

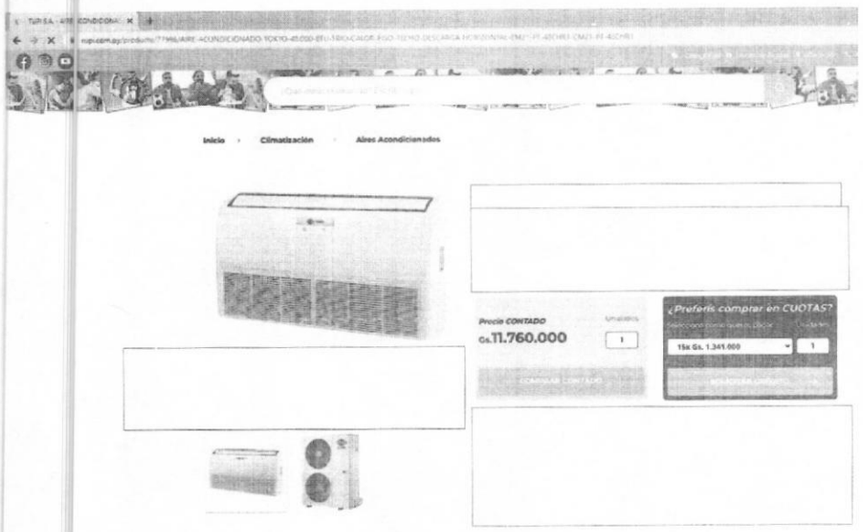

Aire Acondicionador de 24000 BTU

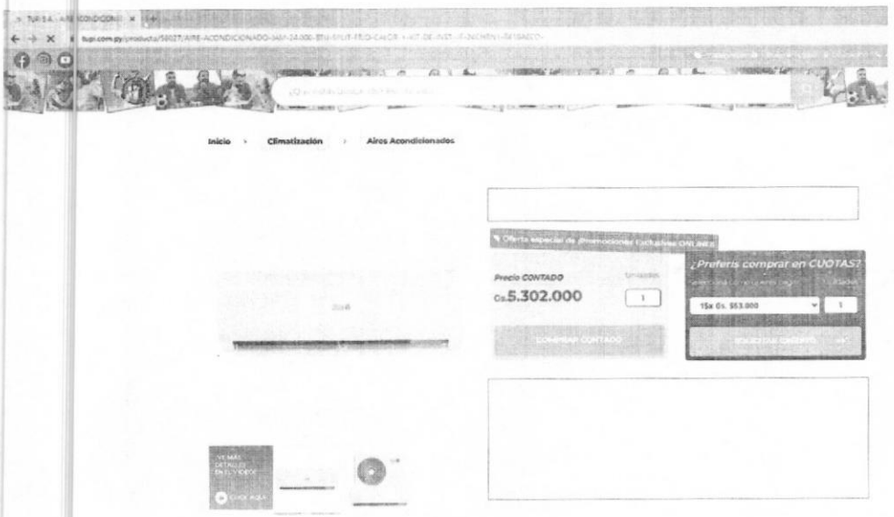
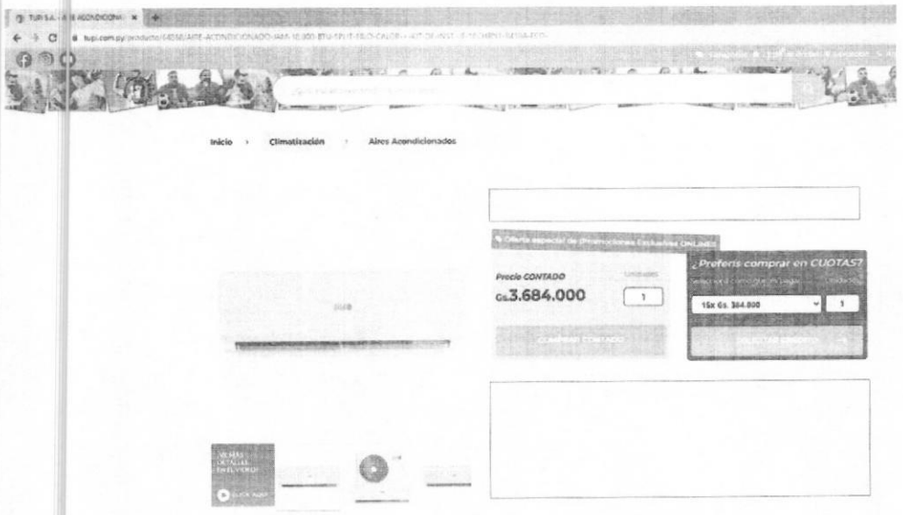
Aire Acondicionador de 18000 BTU